

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 45

Por la presente circular recuerdo a todos los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, con arreglo a los cuales la provisión de las vacantes de las Secretarías, con carácter interino, ha de recaer en individuos pertenecientes al Cuerpo del Secretariado y dentro de él a la categoría correspondiente, y únicamente sólo cuando, publicado el correspondiente anuncio de provisión, no hubiere secretarios que solicitaren desempeñar la interinidad, tendrán los Ayuntamientos facultad para encargar el desempeño de la Secretaría interina a otro funcionario extraño al Cuerpo, que por este hecho no adquirirá derecho alguno a consolidar el cargo ni a concursar Secretarías de ningún otro Ayuntamiento.

Santander, 23 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NÚMERO 46

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 19 del corriente, me dice lo siguiente:

«Censurada nuevamente la película titulada «La Alemania actual (más allá del Rhin)», de la Casa Ufilm (Ulargui Film), queda autorizada su proyección, suprimiendo la 2/A y 4/A parte, según lo comunicaba en mi telegrama de 6 de Diciembre último.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 20 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último, la calidad jurídica de los referidos devengos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Interventores de los Ayuntamientos que adeuden haberes atrasados a sus funcionarios, se expida, en el plazo de cinco días, a contar de aquel en que se publique esta Orden en la «Gaceta de Madrid», una certificación en la que consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases, consignando si se han librado o no cantidades para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposición de los interesados, debiendo los Alcaldes, en el día inmediato posterior, remitirla a los Gobernadores civiles y éstos, a su vez, en los ocho siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar, en su vista, las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y perentorio deber.

Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden y de su inmediata inserción en los «Boletines Oficiales».

Madrid, 19 de Abril de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Instruida instancia de D. Juan Antonio García Collantes, en expediente de devolución de fianza constituida para garantizar su gestión, como pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Santander, por haber cesado dicho señor en el expresado cargo, en virtud de O. M. de 13 de Diciembre de 1933,

Esta Subsecretaría ha acordado, antes de proceder a la devolución de la mencionada fianza, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 20 de Abril de 1934.—El Subsecretario, R. Prieto.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Don Antonio Bengochea Arriola, vecino de Santoña, armador, y como presidente de la Sociedad de Armadores de embarcaciones pesqueras de Santoña, en nombre de la misma, solicita, con arreglo a proyecto presentado, el cierre de una parcela en la zona marítima del puerto de Santoña, para el establecimiento de un depósito de carbones.

El emplazamiento del depósito que se solicita está comprendido entre la dársena y la plaza de toros, siendo de forma trapezoidal y sus dimensiones 38, 34, 27 y 10 metros.

Lo que esta Jefatura hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado estará de manifiesto en esta Jefatura para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 19 de Abril de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Diputación Provincial de Santander

COMISION GESTORA

BENEFICENCIA.—SUBASTA

En virtud de lo resuelto por esta Corporación, por haber quedado desierta por falta de licitadores la anunciada para el 19 del actual, el 19 de Mayo venidero tendrá lugar nueva subasta, en el salón de sesiones de la misma y a las doce de su mañana, para el suministro de carne, por medio de vacas enteras o fracciones de ellas, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el tiempo que mediere desde 1.º de Junio a 31 de Agosto de este año, bajo el tipo de dos pesetas y nueve céntimos el kilogramo.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse, o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 18 de Mayo citado, en que termina el plazo de admisión de pliegos, y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 4,50 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al modelo siguiente:

Don...., se comprometo a suministrar vacas enteras a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el tiempo que media de 1.º de Junio a 31 de Agosto de este año, a razón de.... (precio y kilogramo en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora Provincial.

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 24 de Abril de 1934.—El presidente, Isidro Mateo.—P. A., el secretario, Luis Herrera.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza

Listas de aspirantes a interinidad

CURSILLISTAS MAESTRAS QUE SOLICITAN EN ABRIL

(Continuación)

96. Doña Adela San Emeterio Perales, cursillista 1931.
97. » Luisa Barrón Santos, ídem.
98. » María Gerez Maza, cursillista 1933, (número 13).
99. » Ceferina García Salmones, ídem (número 31).
100. » María Nieves Rábago López, ídem (número 49).
101. » Rosa Róiz Morante, ídem (Madrid, número 31).
102. » Emilia Rodríguez Domínguez, ídem (Oviedo, número 46).
103. » Macrina Merino Cosgaya, ídem (Palencia, número 52).

CURSILLISTAS MAESTROS

68. Don Marcelo García López, cursillista 1931.
69. » Baudilio de María Hernando, cursillista 1933 (número 18).
70. » Alicia Rodríguez González, ídem (Salamanca, número 8).
71. » Cecilio Torre Herce, ídem (Logroño, número 11).
72. » Juan Arturo Lucas, ídem (Zamora, número 16).
73. » Angel Fernández Fernández, ídem (Avila, número 17).
74. » Agustín Sevillano Andrés, ídem (Zamora, número 18).
75. » Faustino Pérez y Pérez, ídem (Avila, número 24).
76. » Adrián Chaparro Chaparro, ídem (Avila, número 24).
77. » Félix Chamorro González, ídem (Valladolid, número 27).
78. » Edmundo Martín Rodríguez, ídem (Zamora, número 29).
79. » Antonio García González, ídem (Avila, número 32).
80. » Blas Ramiro Moro, ídem (Salamanca, número 32).

El presidente, Daniel Luis Ortiz.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 5 de Mayo de 1934, se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.^a) de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias y en la Inspección Provincial Veterinaria (Gobierno civil de Santander), proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de las obras del pabellón sala de incubación de la Estación pecuaria, cuyo presupuesto de ejecución que sirve de base al mismo asciende a 48.499,99 pesetas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería a la Inspección Provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día 10 de Mayo próximo, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso, podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección Provincial Veterinaria de Santander todos los días laborables de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid a 20 de Abril de 1934.—El director general.

Modelo de proposición

Don...., domiciliado en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en...., de fecha para la adjudicación en concursillo de la construcción de.... se comprometo a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobada por la cantidad de.... (1) pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

(1) Consignese en letra las cantidades que se propongan.

Pliego de condiciones económicas que habrán de regir en las obras del pabellón sala de incubación de la Estación Pecuaria de Santander, que se sacan a concurso por esta Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

1.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 6.^a, y aperecerán sin enmienda ni raspadura, sujetándose al modelo que se acompaña a este pliego.

2.^a Los autores de las proposiciones o sus representantes legales que concurren al acto del concurso, deberán acompañar su cédula personal y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores acudan, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo.

3.^a No se admitirán las proposiciones que no reúnan

los requisitos exigidos en este pliego, así como las que no se ajusten al modelo que se acompaña.

4.^a Para tomar parte en este concurso, es condición indispensable que a la proposición, que se presentará en pliego cerrado, se acompañe, por separado, en sobre abierto, resguardo acreditativo de haber depositado en la Habilitación de esta Dirección General de Ganadería el 5 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que se entregue, que se ha efectuado para acudir a este concurso, y que se hace a disposición del señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

5.^a El precio que se consigne en las proposiciones se hará con absoluta claridad, en letra, por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

6.^a Las proposiciones podrán presentarse indistintamente en la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno civil de Santander) o en el Negociado de Servicios Generales de la Dirección General de Ganadería, hasta las trece horas del día cinco de Mayo próximo.

La apertura de pliegos se efectuará en la Dirección General de Ganadería, el día 10 de Mayo de 1934, a las once horas de su mañana, por la Comisión compuesta por el inspector general de Servicios Administrativos, como presidente; el jefe de la Sección a que corresponde el servicio; el delegado interventor general del Estado; un abogado del Estado, designado por la Asesoría jurídica; el arquitecto del Ministerio, y el jefe del Negociado de Asuntos generales, que actuará de secretario levantando el acta correspondiente.

Una vez abiertos y leídos los pliegos, se hará por la mesa la adjudicación provisional atendiendo a lo reducido del precio y a la bondad de los materiales, comunicándose el resultado, en unión de todos los antecedentes, al señor Director general de Ganadería para la adjudicación definitiva, si procede.

7.^a En caso de que dos o más proposiciones sean iguales en cuanto a la cantidad y bondad de los materiales, durante un plazo no superior a quince minutos, se admitirán pujas a la llana. Si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se procederá a hacer la adjudicación por sorteo.

8.^a Las cantidades depositadas provisionalmente, correspondientes a las proposiciones no aceptadas ni objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso o concursillo a los interesados, los que firmarán el recibo de la misma al pie de sus respectivas ofertas, que quedarán unidas con el expediente iniciado al efecto. En la misma forma se devolverán todos los demás documentos que se hubieran acompañado a las proposiciones.

Las fianzas provisionales constituídas por los autores de las proposiciones a quienes se les haya adjudicado provisionalmente las obras no les serán devueltas hasta que no presenten, en el plazo que se determina en la condición 11.^a, el resguardo acreditativo de haber hecho los depósitos de las fianzas definitivas. Caso de no hacerse éstas, las fianzas provisionales quedarán en beneficio del Tesoro, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Igualmente perderán los adjudicatarios las garantías definitivas consignadas, ingresando también su importe si dejasen de formalizar, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, el contrato correspondiente, que podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las dos partes.

9.^a Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos del anuncio del concurso o concursillo en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» y periódicos de más divulgación donde se haya publicado el anuncio, los arbitrios municipales y provinciales, así como también los gastos de la escritura pública, si se otorgare a petición suya.

10.^a No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a revisar ni pagar mayor precio que el estipulado, por creación de impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, practicaes, carestía de los mercados, subida de las tarifas ferroviarias, aumento de los salarios de los obreros que puedan emplear, alzas en los precios de los materiales, etc., etc., como, asimismo el Estado, tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas al constituirse el compromiso.

11.^a Una vez notificada la adjudicación definitiva al adjudicatario, habrá éste, forzosamente, de depositar en un plazo no superior a ocho días, en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de la cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal, el 10 por 100 del importe total de la adjudicación, en una entidad bancaria de Madrid, a disposición del director general de Ganadería, fianza que no quedará libre hasta que se haya terminado el período de garantía de la obra y hecho la recepción definitiva de la misma y aprobada ésta por la Dirección general.

12.^a Los pagos se efectuarán por certificaciones, mensuales previa aprobación de las actas de recepción provisional por el señor arquitecto conservador de este Ministerio.

13.^a Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones económicas y administrativas que se establecen en este pliego, o las técnicas que se fijan en el proyecto aprobado, o impidiesen que éstas tengan efecto en el término de ejecución fijado, se anulará el concurso o concursillo con los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la fianza en su totalidad, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.
- b) Celebración de nuevo concurso o concursillo, bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.
- c) No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, o por contratación directa, respondiendo al adjudicatario primitivo del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

14.^a En caso de muerte o quiebra del adjudicatario, la Dirección general de Ganadería quedará en libertad de rescindir o continuar el contrato con los herederos o síndicos de la quiebra, sin que, en el caso de que aquélla acuerde no continuar el compromiso tengan derecho éstos a indemnización alguna.

15.^a Podrá también ser rescindido este compromiso por parte de la Dirección general de Ganadería, a más de en los casos consignados con carácter general en el artículo anterior, cuando en tres veces tuvieran que ser levantadas las obras o no aceptados los materiales al adjudicatario por no ajustarse a las condiciones técnicas del proyecto, llevando aparejada la pérdida de la fianza.

Al efecto, cada vez que el adjudicatario incurra en alguna infracción se levantará acta en que así conste, que será autorizada por el señor arquitecto conservador de este Ministerio o funcionario técnico en quien delegue que tenga a su cargo la recepción provisional de la obras. Acta

que se remitirá a la Dirección general con informe detallado y se comunicará al adjudicatario.

16.^a Los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo de mujeres y niños, pagos de salarios y demás disposiciones protectoras obreras, consignados en las leyes vigentes. Asimismo vendrán obligados a acompañar el resguardo correspondiente acreditativo de que se pagó la cantidad pertinente para el retiro obrero y el demostrativo de haberse concertado al seguro de accidentes con la Caja Nacional del Seguro, a tenor de lo que dispone el artículo 91 del vigente Reglamento de 7 de Febrero de 1933.

El contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y en tanto que se susciten dudas sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán por la Dirección general de Ganadería, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa, después de haber agotado la vía gubernativa.

18.^a Se aplicarán como supletorias las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de construcciones civiles.

Ayuntamiento de Ramales

Provincia de Santander, Ayuntamiento de Ramales, acuerdo de solicitud de terrenos:

Don Manuel Roldán Maza.

Un terreno, en Cucurio, arriba de las Lastras, de veinticinco carros, que linda: por todos los vientos, terreno del común.

Don Baltasar Ostolaza Cano.

Un terreno, de cinco carros, que linda: al Sur, el petionario; Norte, camino de servidumbre; Este, ídem, y Oeste, Ismael Sáinz.

Otro terreno, en el sitio llamado «Canto Colorado», de cabida próximamente, veinte carros, que linda: al Norte, terreno del común; Sur, carretera y los demás vientos y terreno del común.

Lo que se hace público por término de treinta días, a los efectos de reclamación.

Ramales a 17 de Abril de 1934.—El Alcalde, Manuel Otero.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Arnúero

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el 4.^o trimestre de 1933:

Sesión ordinaria de 5 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos del mes.

Ordinaria de 19 del mismo mes.—Queda aprobada el acta de 5 del actual. Se acordó establecer el 32 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial de comercio y profesiones. Finalmente, se acordaron por unanimidad los siguientes pagos: 25 pesetas, a Isaac San Emeterio, por jornales invertidos en retirar, en el cementerio de Isla, la pared que separaba el cementerio civil del confesional; a Ana María San Emeterio, 16,10 pesetas, por fregado y limpieza en el edificio de las escuelas nacionales de Arnúero; a María Pérez

Asón, 18 pesetas, por ídem en el edificio de las escuelas nacionales de Castillo, y a Flora Quintana, por ídem en el edificio de la escuela nacional de Soano, siete pesetas.

Ordinaria del día 26.—Fué aprobada el acta anterior. La Corporación quedó informada y aprobó las gestiones realizadas por la Alcaldía con el agente ejecutivo don Eduardo Prieto Herrera, que desde el mes de Julio último tiene completamente abandonada la recaudación de los morosos por repartimiento general de Utilidades del año de 1931, con los consiguientes perjuicios para la buena marcha de la administración municipal, habiéndole requerido por conducto de la Alcaldía de Santander para que en el plazo de 8 días reanude sus funciones y dé fin en plazo breve a la gestión que le ha sido conferido.

Ordinaria de 2 de Noviembre.—Fué aprobada el acta anterior y la distribución de fondos del mes.

Ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior. La Corporación, por unanimidad, facultó al señor Alcalde para gestionar la reparación del edificio en donde está instalado el Juzgado municipal, por no reunir las condiciones debidas de seguridad y en evitación de que ocurra algún incidente desagradable. Vista instancia de D. Marcelino de la Rosa Andrade, la Corporación acordó declararle vecino, en el pueblo de Castillo, de este término, para todos los efectos legales.

Ordinaria del día 16.—Se reunió el Ayuntamiento con un representante de cada una de las cuatro Juntas vecinales de este término. Se aprobó el acta anterior. Fué aprobado, por unanimidad, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1934, quedando fijado en la cantidad de 27.379,38 pesetas. Quedaron facultadas las Juntas vecinales para hacer la cobranza de puestos públicos en ferias, fiestas y mercados y obligadas a ingresar en arcas municipales, por semestres, las cantidades que recauden, entendiéndose que las que no acepten la cobranza no habrán de percibir la cantidad que en el capítulo 13 del Presupuesto de gastos que acaba de aprobarse se consigna a cada pueblo para fiestas profanas de carácter tradicional. También fueron aprobadas las Ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1934. La Corporación acordó facultar al concejal D. Eugenio Expósito Canó para construir una mesa en el colegio electoral de Arnüero con madera que existe en dicho local y colocar valla para que el público no pueda entorpecer las operaciones de escrutinio e instalar una luz en dicho lugar; y, por lo que respecta al colegio electoral de Isla, se facultó al señor Alcalde para suministrar a la mesa el material y útiles necesarios, habiendo de satisfacerse los gastos con cargo a la consignación que para elecciones existe en el Presupuesto de gastos vigente.

Ordinaria de 23 de Noviembre.—Fué aprobada el acta anterior. La presidencia dió cuenta de las gestiones realizadas con el agente ejecutivo D. Eduardo Prieto, para que reanudase los trabajos de apremio a los morosos del repartimiento general de Utilidades de 1931, no dieron el resultado apetecido por haber sido nombrado agente ejecutivo por el Ministerio de Agricultura para la cobranza de pósitos en las provincias de Burgos y Palencia. Se acordó, por unanimidad, facultar al señor Alcalde para que, a medio de instancia, se dirija al Ilmo. Sr. Director general de Reforma Agraria dándole cuenta de la actitud del señor Prieto y rogándole se digne ordenar al mismo el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Finalmente, se acordó que la cobranza del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes se lleve a efecto a medio de arrendamiento en subasta pública, y que por la

Comisión de Hacienda se someta a la aprobación de esta Corporación el pliego de condiciones correspondiente.

Ordinaria del día 30.—Fué aprobada el acta anterior. A petición de Juan Antonio Rey Ribas y Bernardo Pérez Solar, la Corporación acordó declararlos vecinos en el pueblo de Castillo, de este término, para todos los efectos legales. Quedó aprobado el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda con fecha 28 del actual para el arriendo en subasta pública del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes. Por último, se acordó el pago de 3,75 pesetas, importe de certificados facultativos para pobres, y 11,40 pesetas, importe de telefonema dando cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil del resultado de las elecciones de diputados a Cortes, celebradas el 19 del corriente.

Ordinaria de 14 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos del mes.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Ordinaria de 21 de Diciembre, celebrada, en segunda convocatoria, el 24 del mismo mes.—Fué aprobada el acta de la ordinaria del día 14. Con cargo al superávit que arroja la liquidación del Presupuesto de 1932, se habilitaron dos suplementos de crédito: uno de 78,30 pesetas para pago del cuarto trimestre del contingente carcelario, y otro de 1.100 pesetas para satisfacer a la Excelentísima Diputación el aumento del arbitrio provincial sobre el vino. También se acordó habilitar un nuevo crédito de 336 pesetas 88 céntimos para pago a la Excmo. Diputación del 10 por 100 de recargo sobre el vino, cupo antiguo, y 10 por 100 de recargo sobre el contingente provincial satisfecho por este Ayuntamiento el año 1924-25. Vista la instancia del farmacéutico D. Manuel Gómez Rasines interesando se le nombre farmacéutico titular de este Ayuntamiento, fundándose en que a pesar de los años que lleva desempeñando el cargo de farmacéutico titular, no consta el nombramiento, la Corporación, por unanimidad, acordó subsanar la omisión padecida nombrándole farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.467,50 pesetas y que se comuniquen este acuerdo a los restantes Ayuntamientos que con este de Arnüero forman el partido farmacéutico con la dotación total de 2.750 pesetas, remitiendo certificación del mismo al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia. Examinada la instancia de Jesús Ballesteros y Dimas Pacheco, pidiendo se obligue a Narciso Pelayo a retirar materiales y escombros en el punto de Circuncías del barrio de Palacio de este pueblo de Arnüero, teniendo en cuenta que en el asunto a que la instancia se refiere también entendía este Juzgado municipal, se suscitó competencia que se declaró mal suscitada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 2 de Octubre de 1932, quedando en pie el conflicto, la Corporación acordó que la Alcaldía interese del Excmo. Sr. Gobernador civil requiera nuevamente de inhibición a este Juzgado municipal. Por petición escrita del comandante de la Guardia civil de este puesto relativa a acuartelamiento para una clase y seis números de dicha fuerza, se acordó que el señor Alcalde se entreviste con el propietario del actual edificio D. Luis Sanjurjo, para informar lo conveniente.

Referente a la Administración del arbitrio sobre carnes para el año de 1934, la Corporación cree conveniente se notifique para la próxima sesión ordinaria a D. Raimundo Ruiz Abascal y D. José María San Emeterio. Que para arriendo de la alcabala de Castillo se forme por la Comisión de Hacienda el pliego de condiciones. Que por la Alcaldía se dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, solicitando que entre los proyectos presentados

referentes a la construcción del Ferrocarril Santander-Mediterráneo se eleven a definitivos los estudios efectuados por el ingeniero industrial D. Miguel Martínez de Sepián. Por último, se aprobó la cuenta de material de oficina del segundo semestre del corriente año que remite la señora viuda de F. Villa, de Santander, importante 134,25 pesetas.

Ordinaria del 28, celebrada en segunda convocatoria el día 31 de Diciembre. Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 21 del actual. Se acordó pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural el escrito denuncia de D.^a Luisa Rasillo contra D. Aurelio Canales, respecto a cerramiento de terreno en el barrio de la Casa Nueva de este pueblo de Arnüero. Finalmente se aprobaron, por unanimidad, los siguientes gastos:

La cuenta de material de oficina de la señora viuda de F. Villa; 3 pesetas 10 céntimos del telefonema cursado al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas relativo al Ferrocarril Santander-Mediterráneo, y 54,75 pesetas, a don Demetrio Expósito, importe de un fichero de h. a de Hungría para la Secretaría.

Aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria fecha de ayer.

Arnüero, 6 de Abril de 1934.—El secretario, José Laurel y Friol.—V.^o B.^o, el Alcalde, Cayetano Cueto.

Ayuntamiento de Ruento

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1933:

Sesión del 7 de Octubre de 1933.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se aprueba la cuenta del depositario, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, de la que resulta una existencia en Caja de 337,81 pesetas.—Se faculta a la Alcaldía para verificar obras de reparación en las escuelas y Casa Consistorial.—Se adjudica definitivamente a D. Ricardo Bedia, vecino del Astillero, el aprovechamiento de 103 robles, en Prado de la Hoya, en la cantidad de 3.600 pesetas, acordándose también subastar nuevamente, el día 20 del corriente, los productos forestales que el 28 de Septiembre no tuvieron licitadores.—Se acuerda encuadernar las cuentas generales del año de 1932, autorizando al secretario para este fin.—Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes, y se levanta la sesión.

Sesión del 25 de Octubre de 1933.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se adjudica definitivamente el aprovechamiento del avellano, en el monte Río de los Vados, a Vicente Torre Ruiz, en la cantidad de 200 pesetas.—Habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas de productos forestales, roble y haya, se acuerda celebrar nuevas subastas, rebajando los tipos de tasación en un 40 por 100 para el haya, y el 35 por 100 para el roble.—Se acuerda informar favorablemente una instancia del vecino de Sopena Casto Gutiérrez, en la que solicita árboles en el monte Aa, para reparar una casa, debiendo ser tasados los productos por su justo valor.—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del corriente año, acordándose también su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Se presta conformidad a los reparos de la contribución territorial, los cuales serán enviados a la Administración de Rentas Públicas para su aprobación definitiva.—Se levanta la sesión.

Sesión del 16 de Noviembre de 1933.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda modificar el artículo 3.^o de la Ordenanza para la exacción del arbitrio

sobre perros, en sentido de rebajar las cuotas a tres pesetas y declarar exentos del impuesto los perros mastines dedicados a la custodia de cabañas.—Se aprueba el presupuesto ordinario para 1934, quedando fijados los ingresos y gastos en 29.683,98 pesetas.—Se acuerda que tan pronto termine la recolección de frutos cese en sus funciones el guarda rural temporero.—Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.—Se levanta la sesión.

Sesión del 23 de Noviembre de 1933.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda dirigirse a la Diputación Provincial pidiendo la inmediata construcción del camino vecinal de La Miña, para lo cual ofrece este Ayuntamiento y pueblo interesado una aportación, consistente en el 50 por 100 del importe de las obras.—Se levanta la sesión.

Sesión del 7 de Diciembre de 1933.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se adjudica definitivamente a D. Joaquín García Aizcorbe, representante de D. Juan Echevarri, aprovechamientos forestales por valor de pesetas 9.581.—Se aprueban habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del vigente Presupuesto, por valor de 382,15 pesetas.—Como resolución a un escrito de la Jefatura de Montes se acuerda fijar la cantidad que ha de destinarse a mejoras, en el monte Ríos de los Vados, en el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, haciendo constar también que la obra más conveniente a realizar en dicho monte sería la construcción del puente del «Arco», para lo cual se podría disponer del 10 por 100 correspondiente a los años de 1933-34 y 1934-35.—Queda enterada la Corporación de que los vecinos de Ruento que tenían pendiente la prestación personal la han verificado últimamente.—Se acuerda subscribirse al Repertorio Legislativo «Aranzadi».—Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.—Se levanta la sesión.

Ruento, 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Enrique Martínez.—El secretario, (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

El día 26 de Abril del corriente año, a las cinco de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal delegado y Comisión que designe, la subasta de las obras para la reparación del pavimento del campo del ferial, de Beranga, propio del Ayuntamiento, y solar Este del mismo, consistente en el relleno, con escoria del mismo; colocar una cañería que recoja las aguas de la fuente del ferial citado y badén del Este de la carretera del Estado, de Muriedas a Bilbao; construir un muro al lado del río Campiezo, igualando las rasantes del citado solar, y en el solar Oeste del citado ferial, a la parte Sur, rellenar una parcela del mismo con escoria, su pavimento, cuyas obras en total ascienden a la suma de 2.557 pesetas.

Tendrá lugar la subasta a pliego cerrado, y las proposiciones se harán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo obrante en el expediente, que se dirá, acompañando el interesado su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad de la subasta, que asciende a la suma de 127 pesetas 85 céntimos, con el aumento del 5 por 100, que aumentará hasta el 10 por 100

el que resulte favorecido con la subasta, para responder del contrato, que hace la suma de 255 pesetas 70 céntimos. El proyecto redactado, presupuesto, condiciones y demás, se hallan en la Secretaría municipal, de manifiesto, hasta el día de la subasta, y se admitirán los pliegos que se presenten, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana y hasta las cinco y media de la tarde del día fijado para la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., domiciliado en..., enterado de las condiciones estipuladas para las obras del arreglo del campo del ferial de Beranga, y visto el proyecto y condiciones de las mismas, las acepta íntegras y se compromete a ejecutar las obras de indicada subasta en la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma).

Hazas de Cesto, 5 de Abril de 1934.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente de información de dominio de la finca que se dirá, promovido por D. Saturnino Cano Cobo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Monte.

Dos sextas partes de una casa, radicante en el pueblo de Monte, barrio de Miguel y sitio de Resconorio, señalada con el número 63 de población, hoy 16 moderno; mide, con inclusión de macizos de paredes, 7 metros 24 centímetros de frente por 15 metros de fondo, en junto, 108 metros 60 centímetros, con su corralada cerrada, que mide un área y siete centiáreas, y linda todo: por derecha, al Este y espalda, al Norte, con posesión de esta pertenencia; por el Sur, por donde tiene su entrada, y frente, con carretera pública, y por el Oeste, o izquierda, con casa y corral de José Gómez Camus y hoy José María Lanza Toca. Dos áreas y veinticinco centiáreas, o un carro y cincuenta céntimos de tierra prado, en igual sitio de Resconorio, lindantes: por el Este, con otra finca de esta pertenencia y carretera, hoy patio de la casa, y lo mismo por el Sur y Oeste, con la casa anterior, y hoy finca de Consuelo Rivera, y al Norte, hoy con finca de Consuelo Rivera. Casa, corralada y posesión, forman una sola finca.

Y se cita a aquel o aquéllos que tengan en la finca expresada cualquier derecho real, en ignorado paradero, convocándose así bien a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar sus derechos, en el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la ley Hipotecaria.

Dado en Santander a seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

Saturnino Rivero Sierra, hijo de José y de Soledad, natural de Lloreda, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, provincia de Santander, de 22 años de edad, de estado soltero, cuyo domicilio y señas personales se ignoran en la actualidad, habiendo estado domiciliado últimamente

en Santiago de Cuba (Habana), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el capitán juez instructor del Regimiento de Infantería número 30, D. Francisco Sanz Ballesteros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 19 de Abril de 1934.—El capitán juez instructor, Francisco Sanz. 342

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado, a instancia de D. Manuel Tornel Mendaro, como procurador apoderado de la Sociedad Mercantil de esta plaza «Barquín y Sobrón», contra D. Benito González, mayor de edad y vecino de Aguilar de Campóo, sobre reclamación de cantidad, he acordado proceder a la venta en pública subasta de un semoviente de raza mular, tasado en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Para el remate se ha señalado el día doce del próximo Mayo, a las doce de la mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, número tres, segundo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán depositar en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander a veinte de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Antonio Trueba Cantolla.—P. S. M., el secretario suplente, Francisco Blanco.

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia, número 3, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Joaquín Gutiérrez Cano, natural de Coo (provincia de Santander), hijo de D. Martín y de doña Vicenta, difuntos, que falleció el día treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres, en esta capital, en estado de soltero, a los setenta años de edad, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y se hace constar que los que reclaman su herencia son sus cuatro hermanas de doble vínculo D.^a María Milagro, D.^a Rosa, D.^a María de las Nieves y D.^a María del Pilar Gutiérrez Cano, y sus sobrinos carnales D.^a Victorina y D. Salvador Díaz Gutiérrez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos interesados a la herencia del causante para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, (ilegible).—El secretario, Pedro P. Alonso.

Angel Español de la Riva, natural de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años, hijo de Ramón y de Eulalia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, 6 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Don Ramón Ruiz Rebollo, Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el día 13 del mes en curso, en el ejercicio de la función que exclusivamente le compete para conceder la autorización administrativa previa a la elevación de las tarifas que tiene vigentes para el consumo destinado a usos doméstico e industrial la Sociedad anónima para el Abastecimiento de Aguas de Santander, acordó ratificarse en el acuerdo que adoptó en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1933 y, por consecuencia, autorizar a la Sociedad para el Abastecimiento de Aguas de Santander para aumentar las tarifas que para el servicio de aguas rigen actualmente en Santander, en la proporción de un 20 por 100 para el servicio doméstico y un 10 por 100 para el industrial, y en la misma proporción el precio de los excesos de consumo.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes. Santander, 20 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, R. Ruiz Rebollo.

Ayuntamiento de Tresviso

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, el Censo de Campesinos de este término municipal, transcurrido dicho plazo, una vez publicado en el «Boletín Oficial», no se admitirá reclamación alguna.

Tresviso a 17 de Abril de 1934.—El Alcalde, Juan Campo.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Habiéndose aceptado, en principio, por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito dentro del Presupuesto extraordinario de 1929, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Castro-Urdiales, 20 de Abril de 1934.—El Alcalde, Juan Barrón.

Ayuntamiento de Noja

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, ambos inclusive, el apéndice al amillaramiento por Rústica y recuento de la ganadería, base del repartimiento de la contribución Territorial para 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja a 20 de Abril de 1934.—El Alcalde, Benedicto Rodríguez.

Ayuntamiento de Rasines

Don Claudio Calvo Ibarreta, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hago saber: Que, a instancia del mozo Braulio López González, número 5 del reemplazo de 1932, se sigue expediente para justificar la continuación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Erenoldo López González, publicándose el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero del referido Erenoldo lo participen a esta Alcaldía.

Al propio tiempo llamo y emplazo al expresado Erenoldo López González para que comparezca ante esta Alcaldía, ante la Junta de Clasificación y Revisión o ante la autoridad del punto donde reside, y ante el cónsul español si se hallase en el extranjero, a fines relativos al servicio militar de su dicho hermano Braulio.

A sus efectos se hace constar que el referido Eraldo es hijo de Braulio y de Dolores, natural de Rasines, Ayuntamiento del mismo nombre, de unos treinta y tres a treinta y cuatro años de edad; cuando se ausentó de ésta estaba soltero, dirigiéndose a Méjico, siendo de bastante estatura y corpulencia, pelo castaño y ojos azules.

Rasines, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, C. Calvo.—El secretario, Daniel Manrique.

Ayuntamiento de Torrelavega

En las relaciones de recibos de contribuyentes deudores por arbitrios municipales e impuestos establecidos en el Presupuesto de 1933 y deudores por servicios de agua de este año y retrasados, devueltos por los recaudadores para que puedan hacerse efectivos por la Corporación municipal, se acordó facultar a la Alcaldía para que, por la vía de apremio, se procediese en consonancia, y, en su virtud, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—Torrelavega, 23 de Abril de 1934.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, adaptable a los deudores municipales, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo quinto del título segundo del citado Estatuto.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al agente ejecutivo D. Ezequiel Cabrillo, el cual firmará un ejemplar de dichas relaciones que quedará en la oficina de arbitrios.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de los interesados.

Torrelavega, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, Manuel García.

El día 20 del mes corriente ha tomado posesión don Ezequiel Cabrillo Rumayor del cargo de agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para el que fué nombrado por la Corporación en sesión del día 13 del mes actual, teniendo establecida su oficina en el palacio municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de todas las autoridades judiciales, militares y contribuyentes de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, Manuel García.